

Ciudad de México, 21 de junio de 2022  
FedMVZ-CEN-0727

Asunto: Requisitos para trámite de autorización  
de MVRA y MVTEA

## **MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS Y PROFESIONALES DE CARRERAS AFINES.**

### **P R E S E N T E**

Hago de su conocimiento que la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, a través de la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria, emitió el oficio No. B00.02.01.01.01.0693- 2022 (adjunto para pronta referencia) mediante el cual notifica a las y los Médicos Veterinarios Zootecnistas y Profesionales de carreras afines que **a partir del 20 de julio del 2022 los interesados en obtener alguna de las autorizaciones que otorga el SENASICA como Médico Veterinario Responsable Autorizado y Médico Veterinario Tercero Especialista Autorizado deberán entregar su expediente con la totalidad de requisitos que establece el artículo 313 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal**, que a la letra señala:

**Artículo 313.** Para obtener la autorización como médico veterinario responsable, profesional o tercero especialista, el interesado deberá presentar ante la Secretaría, la solicitud y cuando menos la documentación siguiente:

- I. Original y copia simple de la **cédula profesional** que lo acredite, expedida por la autoridad competente, tratándose de persona moral, deberá presentar el acta constitutiva correspondiente;
- II. **Constancia de capacitación** expedida por la Secretaría o por las instituciones académicas, científicas, federaciones o colegios de profesionistas, con las que la Secretaría haya celebrado un acuerdo o convenio para desarrollar programas de capacitación;
- III. **Declaración bajo protesta de decir verdad** de que no ha sido sancionado por la Secretaría;
- IV. Para el caso del médico veterinario responsable autorizado o el profesional autorizado, la **carta propuesta del establecimiento** firmada por el representante legal en el cual prestará sus servicios;
- V. Para el caso del tercero especialista, la **carta propuesta por el organismo de certificación o unidad de verificación** al que auxiliará en la evaluación de la conformidad, y

VI. **Aprobar el examen de conocimientos** correspondiente debiendo obtener cuando menos el ochenta por ciento de los aciertos de la puntuación total.

Las solicitudes de autorización a que se refiere este artículo deberán ser resueltas por la Secretaría en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la presentación del examen.

Para el caso de los laboratorios autorizados dedicados al diagnóstico de las enfermedades y plagas de los animales, el responsable debe ser médico veterinario responsable autorizado.

Asimismo, hago de su conocimiento que los cursos de capacitación con reconocimiento del SENASICA se encuentran disponibles en: <https://www.federacionmvz.org/cursos> y <https://www.gob.mx/senasica/archivo/agenda?idiom=es>.

Agradeceré su apoyo e intervención para notificar lo anterior a sus agremiados y a los Médicos Veterinarios Zootecnistas del Estado, con la finalidad de que tomen sus previsiones y eviten contratiempos en la realización de sus trámites.

Sin otro en particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
"Vínculo, Gremio y Sociedad"



**MVZ ARTURO SÁNCHEZ MEJORADA PORRAS**  
Presidente

MABA\*agv.